NACIONES UNIDAS

LOS

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.24
3 de septiembre de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR
Ginebra, 12 de agosto a 4 de septiembre de 1985

DECLARACION HECHA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 4 SOBRE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

1. Además de los que examinó en su tercer período de sesiones, celebrado en Kingston del 11 de marzo al 4 de abril de 1985, la Comisión Especial tuvo ante sí los siguientes documentos:

- LOS/PCN/SCN.4/1985/CRP.12
  Nueva redacción propuesta por la Secretaría para el proyecto de artículo 98;
- LOS/PCN/SCN.4/1985/CRP.13
  Nueva redacción propuesta por la Secretaría para el proyecto de artículo 108;
- LOS/PCN/SCN.4/1985/CRP.14
  Nueva redacción propuesta por la Secretaría para los proyectos de artículo 110 a 112.

2. Siguiendo una recomendación de su Mesa relativa a la organización de su labor, la Comisión Especial decidió que en las sesiones en curso de la Comisión Preparatoria continuaría su examen artículo por artículo del proyecto de reglamento del Tribunal (LOS/PCN/SCN.4/WP.2) utilizando el mismo método de trabajo que había resultado adecuado para el examen de las partes anteriores del proyecto de reglamento (véanse las decisiones pertinentes contenidas en el documento LOS/PCN/SCN.4/L.2 y Add.1).

3. La Comisión decidió asimismo que, tras concluir el examen de la parte III del proyecto de reglamento, examinaría los proyectos de artículo suplementarios acerca de la pronta liberación de buques y sus tripulaciones, contenidos en el documento LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Add.1 que había preparado la Secretaría. En relación con ese

asunto, tuvo ante sí el documento LOS/PCN/SCN.4/1985/CRP.11, que contenía una exposición explicativa del Secretario sobre ese documento de trabajo. La Comisión decidió que realizaría a continuación un intercambio preliminar de opiniones sobre la cuestión del acceso al Tribunal de entidades distintas de los Estados partes. En relación con ese asunto, tuvo ante sí la declaración explicativa del Presidente contenida en el documento LOS/PCN/SCN.4/1984/CRP.4.

4. Tras aprobar su programa de trabajo, la Comisión Especial, durante sus sesiones primera a sexta del período de sesiones en curso, examinó las secciones E a G (artículos 90 a 113) de las subsecciones 3 a 7 de la sección D de la parte III del proyecto de reglamento. En sus sesiones 11ª y 12ª, la Comisión realizó otro intercambio de opiniones sobre las nuevas redacciones propuestas por la Secretaría para los artículos 98, 108 y 110 a 112, contenidas en los documentos LOS/PCN/SCN.4/1985/CRP.12 a 14. En el documento LOS/PCN/SCN.4/L.4 se presenta la reseña de esos debates hecha por el Presidente.

5. En sus sesiones séptima a décima, la Comisión Especial continuó su examen de los proyectos de artículo relativos a la pronta liberación de buques y sus tripulaciones (documento LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Add.1). Examinó asimismo, en su 12ª sesión, la cuestión de dónde debían colocarse esos proyectos de artículo. Se llegó a un acuerdo general en que debían colocarse en una nueva subsección inmediatamente posterior a la subsección 1 de la sección D de la parte III del reglamento, es decir, después del artículo 88. El resumen de esos debates sobre la pronta liberación de buques y sus tripulaciones se presentará en una adición al documento LOS/PCN/SCN.4/L.4.

6. No se dispuso de tiempo suficiente para examinar la cuestión del acceso al tribunal de entidades distintas de los Estados.

7. Al organizar su labor para el cuarto período de sesiones, que se había de celebrar en 1986, la Comisión Especial aprobó la propuesta formulada por el Presidente, por recomendación de la Mesa, de que la Comisión Especial debatiera en primer lugar las cuestiones pendientes que debían reexaminarse en las sesiones en curso, es decir, la cuestión del acceso de entidades distintas de los Estados. A continuación, la Comisión proseguiría su examen artículo por artículo de las partes IV y V del proyecto de reglamento del Tribunal; examinaría también cualesquiera otras cuestiones para las que se necesitaran disposiciones en el proyecto de reglamento. Debía encomendarse después a la Secretaría la revisión del proyecto de reglamento del Tribunal, incluidas las normas acerca de la pronta

liberación de buques y sus tripulaciones. Esa revisión se realizaría atendiendo a las indicaciones contenidas en el párrafo 10 del documento LOS/PCN/L.17.
Al examinar la labor futura de la Comisión Especial, se propuso que se limitaran las intervenciones, se aprobara un calendario y se establecieran procedimientos adecuados para agilizar el examen del proyecto revisado de reglamento. La Comisión tendrá entonces que decidir qué tema de su programa examinar a continuación.
El Presidente enumeró los temas en el párrafo 3 del documento LOS/PCN/SCN.4/WP.1.

8. La Secretaría informó a la Comisión Especial de que seguía tratando de obtener información detallada sobre el planeamiento y la construcción de locales para cortes o tribunales internacionales recientemente establecidos fuera de la égida de las Naciones Unidas, pues no se tenía experiencia reciente del establecimiento de cortes o tribunales bajo la égida de las Naciones Unidas. Una vez obtenida esa información a través de los departamentos pertinentes de las Naciones Unidas, la Secretaría trataría de aprovechar esa experiencia para responder a la petición que se le había dirigido durante el tercer período de sesiones. La experiencia de las Naciones Unidas en el establecimiento de nuevas instituciones indica que la disponibilidad de instalaciones plenamente funcionales no ha dependido de largos procesos, como la erección de edificios permanentes, ni ha sido limitada en modo alguno por esos procesos. En la mayoría de los casos se hicieron arreglos provisionales y las instituciones empezaron a funcionar en un plazo de seis a doce meses en locales provisionales cedidos por el país huésped. Esa práctica estaba en armonía con los criterios para la contratación del personal. El planeamiento, la construcción y el establecimiento de instalaciones especialmente diseñadas solía requerir de cinco a siete años, y durante ese período se utilizaban instalaciones provisionales.

9. El Presidente manifestó su reconocimiento por la cooperación que había podido entablar de forma continuada con las delegaciones y por la diligencia con que la Comisión Especial había celebrado sus debates. Manifestó asimismo su sincera gratitud a los miembros de la Mesa por su apoyo a la Presidencia y por su asistencia y asesoramiento en la organización de la labor de la Comisión Especial. El Presidente manifestó también su gratitud y la de la Comisión al Secretario de la Comisión, Sr. Gritakumar Chitty, y a la Sra. Gertrude Blake y los demás miembros de la Secretaría por su asistencia ininterrumpida y por la eficacia con que habían preparado los materiales de trabajo de la Comisión.